

Oficio No. 00706/2022
Secretaría Ejecutiva

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE.
PRESENTE.**

*ATENCIÓN:
JACQUELINE VARGAS ARELLANES,
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE.*

*CLAUDIA URBINA ESPARZA,
ENCARGADA DE DESPECHO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INE.*

Aunado a un cordial saludo, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 11, párrafo 2, fracciones II, XIV y XVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, del Instituto Nacional Electoral, me permito realizar la presente consulta en atención a lo siguiente:

Antecedentes:

Que, el 06 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Dictámenes Consolidados que presenta la Comisión de Fiscalización y Resoluciones, respecto de las irregularidades encontradas, derivadas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos en el proceso electoral federal y locales 2017-2018.

Posteriormente con fecha 29 de enero de 2019 la Comisión de Fiscalización mediante el Acuerdo CF/002/2019, aprobó el procedimiento para la determinación de los saldos finales de remanentes de financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral 2017-2018 de los Partidos Políticos Nacionales, nacionales con acreditación local, partidos políticos locales y de los otrora candidatos independientes.

Finalmente, con fecha 21 de marzo de 2019 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG102/2021, por el que se determinaron los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral 2017-2018, que deberían reintegrarse a la tesorería de la federación o su equivalente en el ámbito local.

Oficio No. 00706/2022
Secretaría Ejecutiva

Que, el día 22 de julio de 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG1357/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el estado de Jalisco.

Que, el día 17 de diciembre de 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG1776/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, correspondiente al proceso electoral local extraordinario 2021, en el estado de Jalisco.

Que, el día 25 de febrero de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones INE/CG107/2022, INE/CG108/2022, INE/CG109/2022, INE/CG110/2022, INE/CG111/2022, INE/CG112/2022, INE/CG113/2022, INE/CG114/2022, INE/CG115/2022, INE/CG116/2022 y INE/CG117/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio 2020.

Planteamiento:

En atención a lo antes manifestado, se le realiza la siguiente consulta:

1. Si ya fue aprobado el procedimiento para la determinación de los saldos finales de remanentes de financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral 2020-2021 de los partidos políticos nacionales y locales, así como de los otrora candidatos independientes?
2. En su caso, si ya fue aprobado el acuerdo por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, o su equivalente en el ámbito local.
3. En caso de ser afirmativo, le solicito comunique a este organismo electoral la información correspondiente a los acuerdos aprobados; lo anterior a fin de contar con información, que nos permita dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones relativas al reintegro de remanentes, de conformidad a lo establecido en los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de

Oficio No. 00706/2022
Secretaría Ejecutiva

los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, aprobado mediante acuerdo INE/CG61/2017; así como lo establecido en el acuerdo INE/CG471/2016 por el que se emiten lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; 06 de abril de 2022


MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
EL SECRETARIO EJECUTIVO



C.c.p.
Mtra. Paula Ramirez Höhne, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Para su conocimiento.
Mtra. Mirlam Guadalupe Gutiérrez Mora, directora de Prerrogativas del IEPC Jalisco. Mismo fin.

 MCGM	 DRMA
Visto	Elaboró



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/8759/2022

ASUNTO. Respuesta al oficio No. 00706/2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

Recibi el presente documento en 03 pagés sin anexos. Oscar Delgado

Ciudad de México, 12 de abril de 2022.

0 0517 2022 APR 18 14:28

MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO
PRESENTE



En atención a su oficio número 00706/2022, mediante el cual consultan lo que a la letra se transcribe:

"(...)

1. *Si ya fue aprobado el procedimiento para la determinación de los saldos finales de remanentes de financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral 2020-2021 de los partidos políticos nacionales y locales, así como de los otrora candidatos independientes?*
2. *En su caso, si ya fue aprobado el acuerdo por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, o su equivalente en el ámbito local.*
3. *En caso de ser afirmativo, le solicito comunique a este organismo electoral la información correspondiente a los acuerdos aprobados; lo anterior a fin de contar con información, que nos permita dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones relativas al reintegro de remanentes, de conformidad a lo establecido en los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, aprobado mediante acuerdo INE/CG61/2017; así como lo establecido en el acuerdo INE/CG471/2016 por el que se emiten lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

"(...)"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/8759/2022

ASUNTO. Respuesta al oficio No. 00706/2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

Sobre el particular, me permito informarle que a la fecha de elaboración de este oficio, no se ha aprobado el Acuerdo de procedimiento para la determinación de los saldos finales de remanentes de financiamiento público de campaña no ejercido durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, sin embargo, una vez que sea aprobado, se le hará de conocimiento de conformidad con los términos establecidos que del mismo emanen.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JACQUELINE VARGAS ARELLANES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Firma como responsable de la autorización de la información.	Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros
Firma como responsable de la validación de la información.	L.C. Mariana Orenday Penagos Coordinadora de Auditoría
Firma como responsable de la revisión de la información.	L.C. Verónica Luna Flores Subdirectora de Auditoría
Firma como responsable de la redacción de la información.	L.A. Elva Leticia Mendoza Sánchez Jefa de Departamento de Auditoría

FIRMADO POR: MENDOZA SANCHEZ ELVA LETICIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1146162
HASH:
0B2038F6F5E2ED8184D3D1130EFEB31F1F83EF23A41BA5
BB8DCA1E6919B5FD2B

FIRMADO POR: LUNA FLORES VERONICA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1146162
HASH:
0B2038F6F5E2ED8184D3D1130EFEB31F1F83EF23A41BA5
BB8DCA1E6919B5FD2B

FIRMADO POR: MARIANA ORENDAY PENAGOS
AC: A.C. del Servicio de Administración
Tributaria
ID: 1146162
HASH:
0B2038F6F5E2ED8184D3D1130EFEB31F1F83EF23A41BA5
BB8DCA1E6919B5FD2B

FIRMADO POR: CARLOS ALBERTO MORALES DOMINGUEZ
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1146162
HASH:
0B2038F6F5E2ED8184D3D1130EFEB31F1F83EF23A41BA5
BB8DCA1E6919B5FD2B

FIRMADO POR: VARGAS ARELLANES JACQUELINE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1146162
HASH:
0B2038F6F5E2ED8184D3D1130EFEB31F1F83EF23A41BA5
BB8DCA1E6919B5FD2B